

PROYECTO PARA AUSCULTACIÓN

Para recibir comentarios a más tardar el 22 de agosto de 2010

Interpretación a las Normas de Información Financiera INIF 19

Cambio derivado de la adopción de las Normas Internacionales de Información

Financiera

Este proyecto para auscultación de Interpretación a las Normas de Información Financiera es emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), para recibir comentarios por escrito, los cuales deben enviarse al mismo con la referencia No. 004-B-10

INIF 19, CAMBIO DERIVADO DE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

INIF 19-2 – © D. R. CINIF

Derechos de autor © 2010 (en trámite) reservados para el:

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,

Col. Bosques de las Lomas,

C. P. 11700, México, D. F.

Teléfono: (55) 55-96-56-33

Fax: (55) 55-96-56-34

Correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya

sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito

del **CINIF**. Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de contactar directamente al **CINIF**.

Información adicional relacionada con el CINIF y las normas de información financiera se

Comentario [MM1]: Sugerencia para los investigadores del CINIF: un nuevo tema de investigación: ¿qué han hecho otros países que ya se nos adelantaron en la adopción de las IFRS en este problema concreto que se está planteando en la INIF 19?

Mi punto de vista personal es que también tenemos que investigar lo que ya se investigó y probablemente se está aplicando, no para copiar lo que ya se resolvió, sino para tener un marco teórico de referencia más firme y actuar en consecuencia.

encuentra en la página electrónica del CINIF: www.cinif.org.mx

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.

El logotipo del CINIF y los términos "NIF", "INIF", "ONIF", "CINIF", "Normas de Información Financiera", "Interpretaciones a las Normas de Información Financiera" y "Orientaciones a las Normas de Información Financiera", son marcas registradas del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C.

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2010

© D. R. CINIF INIF 19-3

México, D. F., a 22 de julio de 2010.

A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera,

A.C. (CINIF) emite la presente **Interpretación a las Normas de Información Financiera 19,**

Cambio derivado de la adopción de Normas Internacionales de Información Financiera

(INIF 19), convocando al envío de comentarios sobre cualquier punto o tópico desarrollado en

el proyecto, los cuales representan mayor beneficio si indican el párrafo específico o grupo de

párrafos que les son relativos, contienen razonamientos claros con sustento técnico y, donde

sea aplicable, provean sugerencias de redacción alternativa. Se agradecerá se envíen los comentarios en archivo formato de texto electrónico, desprotegido y sin tablas.

Los comentarios que se reciban por escrito serán analizados y tomados en cuenta para las

deliberaciones del Consejo Emisor en el proceso de aprobación del proyecto, sólo si son recibidos a más tardar el **22 de agosto de 2010**; con base en su Reglamento de Auscultación,

el CINIF publicará dichos comentarios en su página electrónica. Las comunicaciones a este

respecto deben enviarse con la referencia 004-B-10 por alguna de las siguientes vías:

a) correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

b) fax: (55) 55-96-56-34

c) mensajería: Bosque de Ciruelos 186, Piso 11,
Col. Bosques de las Lomas,
CP 11700, México, D. F.

Cualquier disposición normativa previamente promulgada que se pretenda eliminar o modificar,

se mantendrá vigente hasta en tanto la INIF presentada para auscultación se apruebe y entre

en vigor.

Esta INIF 19 tiene por objeto dar respuesta al siguiente cuestionamiento:

¿Qué revelaciones proceden en los estados financieros basados en Normas de Información

Financiera ante la decisión de adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera?

INIF 19, CAMBIO DERIVADO DE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE

INFORMACIÓN FINANCIERA

INIF 19-4 – © D. R. CINIF

El Consejo Emisor del CINIF decidió someter la INIF 19 al proceso de auscultación dado que a

la fecha, las NIF no establecen qué revelaciones deben hacerse en los estados financieros bajo

NIF, ante la decisión de llevar un cambio de base normativa, tal como es, en este caso, el cambio de NIF por Normas Internacionales de Información Financiera.

Atentamente,

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Presidente del Consejo Emisor del CINIF

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2010

© D. R. CINIF INIF 19-5

INIF 19

CAMBIO DERIVADO DE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

CONTENIDO

Párrafos

ANTECEDENTES	1 – 4
ALCANCE	5
TEMA	6 – 7
CONCLUSIÓN	8 – 14
Estados financieros emitidos en periodos anteriores a la fecha de adopción de las IFRS	8 – 10
Hechos posteriores a la fecha de los últimos estados financieros con base en NIF	11 – 14
VIGENCIA	15

Página

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 19 11

INIF 19, CAMBIO DERIVADO DE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

INIF 19-6 – © D. R. CINIF

La INIF 19, Cambio derivado de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, está contenida en los párrafos 1–15, los cuales tienen el mismo carácter normativo. La INIF 19 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con las Normas de Información Financiera.

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2010

© D. R. CINIF INIF 19-7

INIF 19

CAMBIO DERIVADO DE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Referencia: NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*; NIF B-13, *Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros*.

ANTECEDENTES

Comentario [MM2]: Es necesario ahora legislar con mayor calidad para que las empresas enfrenten con éxito este nuevo reto; por calidad quiero decir inteligencia, información de muchos errores que se han cometido en otros contextos en nuestro país los tenemos y nos pueden servir de experiencia para que la profesión contable mexicana siga superándose

Debido a que los mercados de valores son cada vez más globalizados, los participantes en los mismos han manifestado la importancia de contar con un conjunto único de normas contables a nivel internacional, para lograr que la información financiera de las entidades que cotizan en dichos mercados esté determinada con las mismas normas contables y así, poder utilizarse y compararse en cualquier parte del mundo.

1

En enero de 2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), organismo gubernamental que tiene la misión de salvaguardar la estabilidad del sistema financiero mexicano y fomentar su eficiencia y desarrollo en beneficio de la sociedad, hizo adecuaciones a la regulación correspondiente, para establecer el requerimiento a las entidades que divulgan su información financiera al público a través de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV)¹ para que a partir del año 2012 elaboren y divulguen obligatoriamente su información financiera con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante IFRS, por su siglas en inglés) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), permitiendo su adopción anticipada durante los ejercicios 2008 a 2011.

2

El requerimiento anterior implica que las entidades que divulgan su información financiera al público a través de la BMV cambien la base de preparación de sus estados financieros: de Normas de Información Financiera (NIF) a IFRS, lo que provocará que la información mostrada en los últimos estados financieros con base en NIF sea modificada a partir del periodo siguiente, cambio que se considera relevante.

3

Respecto de lo anterior, los interesados en la información financiera han manifestado inquietudes respecto de cuándo y cómo una entidad debe revelar su decisión de llevar a cabo el cambio de base normativa de NIF a IFRS, así como su posible impacto en los

4

¹ Con base en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores" no están incluidas las emisoras, fideicomitentes y garantes que sean entidades financieras.

INIF 19, CAMBIO DERIVADO DE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

INIF 19-8 – © D. R. CINIF

estados financieros bajo NIF.

ALCANCE

Esta INIF aplica a las entidades que a la fecha de su entrada en vigor, utilizan las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) para la preparación de sus estados financieros y que cambiarán dicha base para utilizar las IFRS debido a que:

- a) conforme a la legislación vigente deban divulgar sus estados financieros al público a través de la BMV; o
- b) son entidades distintas a las anteriores, pero que por alguna otra razón cambiarán la base normativa para la preparación de sus estados financieros.

5

TEMA

Como consecuencia del cambio de NIF a IFRS como base para la preparación de los

estados financieros de las entidades, ha surgido un cuestionamiento entre los preparadores, usuarios y demás interesados en la información financiera respecto a las revelaciones que deben hacerse en los estados financieros con base en NIF, para anunciar adecuada y oportunamente dicho cambio, el cual se considera relevante.

6

La INIF 19 se emite con el propósito de dar respuesta al siguiente cuestionamiento:

¿Qué revelaciones proceden en los estados financieros basados en Normas de Información Financiera ante la decisión de adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera?

7

CONCLUSIÓN

Estados financieros emitidos en periodos anteriores a la fecha de adopción de las IFRS

El CINIF concluye que ante la decisión tomada por una entidad de cambiar las NIF para adoptar las IFRS como normativa base para la preparación de sus estados financieros, en los estados financieros que dicha entidad emita a partir de la fecha de la entrada en vigor

8

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2010

© D. R. CINIF INIF 19-9

de esta INIF y hasta el tercer trimestre del ejercicio inmediato anterior al de la adopción de las IFRS, debe revelarse:

- la decisión de la entidad de adoptar las IFRS;
- la fecha prevista para la adopción; y
- el posible impacto que provocará la adopción de las IFRS en los diferentes rubros de los

estados financieros o, en su caso, una declaración sobre la imposibilidad práctica de llevar a cabo tal estimación en algún rubro específico. Esta información se requiere en relación con los estados financieros más recientes que se incluyan en cada reporte emitido.

El CINIF considera que el cambio de base normativa de NIF a IFRS debe reconocerse como un cambio contable de norma particular por ser situaciones semejantes. La conclusión alcanzada en el párrafo anterior se fundamenta en el párrafo 27 de la NIF B-1, mismo que es aplicable a la revelación de cambios contables que están por llevarse a cabo.

9

El párrafo 27 de la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores* al texto dice: “Si a

la fecha de emisión de los estados financieros existe una nueva NIF emitida por el CINIF y ésta no ha entrado en vigor, debe revelarse el nombre de la nueva NIF, la fecha en que entra en vigor y el posible impacto en los estados financieros que provocará su adopción”.

10

Hechos posteriores a la fecha de los últimos estados financieros con base en NIF

El CINIF concluye que en los estados financieros del cuarto trimestre y en los del cierre anual correspondientes al último ejercicio en el que la entidad emita estados financieros de acuerdo con NIF, debe revelarse, con base en el párrafo 18a) de la NIF B-13, que durante

Comentario [MM3]: Revelaciones amplias y puntuales de esta etapa de transición entre el abandono de la aplicación de las NIF y la nueva adopción de las NIIF, como ejemplo: efectos que quedaran pendientes de diluir de la normatividad antigua y el plazo en el que esos efectos serán subsanados totalmente en la nueva normatividad hasta el momento en que se pueda hablar únicamente de aplicación de IFRS, sin ningún elemento subyacente de la normatividad anterior.

Comentario [MM4]: Toda revelación que sirva al usuario de la información financiera para decidir sin ocultarle ningún detalle, dado que en esta era de la información ésta circula de manera exponencial, ya todos sabemos de la recomendación que acaba de hacer: CITY GROUP DUEÑA DEL BANAMEX, a los inversionistas extranjeros; sugerir que no inviertan en nuestro país que se lleven sus capitales a Brasil o a otros lados, porque nuestra economía no crecerá a consecuencia que no se están dando las reformas estructurales que la economía global requiere y desde luego que entraremos al proceso político desgastante de la sucesión presidencial, con estos argumentos, no podemos ocultar ningún detalle que vaya en contra de la revelación de la información.

el periodo posterior a dichos estados financieros, la entidad llevó a cabo un cambio en su base normativa, el cual consistió en dejar de utilizar las NIF para adoptar las IFRS como base para la preparación de sus estados financieros.

11

Con base en el párrafo 18b) de la NIF B-13, la entidad también debe revelar, considerando su importancia relativa:

- i) una descripción de los cambios a las principales políticas contables; y
- ii) una estimación del efecto de los principales cambios en los estados financieros.

12

Lo anterior se fundamenta en que para la NIF B-13, los hechos ocurridos en el periodo posterior y que son indicativos de condiciones que surgen después de la fecha de los estados financieros deben ser revelados en sus notas, en la medida en que se consideren

13

INIF 19, CAMBIO DERIVADO DE LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

INIF 19-10 – © D. R. CINIF

relevantes para la toma de decisiones de los usuarios.

El CINIF considera que el cambio de base normativa de NIF a IFRS es un hecho relevante,

dado que si algún usuario pretende tomar decisiones basadas en los últimos estados financieros que una entidad emitió con base en NIF, dicho usuario debe estar enterado de que la estructura financiera de la entidad, sus resultados de operación y sus flujos de efectivo determinados con base en NIF son diferentes, en su caso, desde el enfoque de la nueva base normativa.

14

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta INIF 19 entran en vigor para los estados financieros que se emitan a partir del 31 de agosto de 2010.

15

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2010

© D. R. CINIF INIF 19-11

Comentario [MM5]: Aun para los países Europeos la transición no ha sido o está siendo sencilla; en nuestro mismo contexto nacional aun no acabamos de transitar de PCGA a NIF y ahora tendremos que pasar de NIF a IFRS, por lo que esperemos no pasen tantos años de este nuevo proceso que repercutirá a favor o en contra de nuestra economía.